

1725

DECRETO N°

TEMUCO, 22 NOV. 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.097 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta N° 10463 del que aprueba Convenio Apoyo a la Gestión Local, suscrito el 25.10.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Apoyo a la Gestión Local, (C.Costos 32.07.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 108.809.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula sexta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

C/F/MSR/EAP/EVH/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





REF: Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA. Nº 10463

TEMUCO 10 NOV. 2017

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12.12.2014 del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Nacional.
- 2.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco de fecha 25.10.2017.
- 3.- Memorándum Nº 229 de fecha 06.11.2017 de la Jefa del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial dirigido al Jefe del Depto. Jurídico remitiendo convenio que indica.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL: Nº 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto Exento Nº 254/10 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Ley Nº 19.886 y D. S. Nº 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886.-
- 5.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, convenio de fecha 25 de Octubre de 2017 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco a 25 de Octubre de 2017 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969, representado por su Director (S) **ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" " y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su artículo Nº 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto

para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del decreto **Supremo N° 35 de 2016**, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución”

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014.

TERCERA: El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local:

Componente N° 1: Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención.

Siendo su objetivo específico mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.

QUINTA: Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- **Fortalecer los Procedimientos de Cirugía Menor.**
- **Fortalecer la cobertura del Programa Fofar, Estrategia Medicamentos.**
- **Fortalecer las atenciones integrales de salud bucal infantil parvularia.**

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Presupuesto \$	Indicador	Medio de Verificación
Fortalecer los Procedimientos de Cirugía Menor.	\$ 2.069.807	Gastos ejecutados y rendidos asociados	Rendiciones ingresadas en el Sistema de Monitoreo de

Fortalecer la cobertura del Programa Fofar, Estrategia Medicamentos.	\$ 104.394.319	Producto Esperado/ Presupuesto Asignado a producto esperado	Convenios sin observaciones.
Fortalecer las atenciones integrales de salud bucal infantil parvularia.	\$ 2.344.838		
Total	108.808.964		

SEPTIMA: El servicio transferirá a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 108.808.964.-**

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio al mes siguiente de transferida la primera cuota y una vez ingresados al sistema de monitoreo de convenios los ingresos y gastos ejecutados a la fecha.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son primordiales mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA SEGUNDA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan la cláusula cuarta y quinta de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1ro de Enero** hasta el **31 de Diciembre de 2017**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud". Lo anterior, en el evento que la Ley de presupuesto del año siguiente lo permita.

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Enero del 2017**, no obstante la transferencia estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la contraloría General, antes señalados.

DECIMA QUINTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre 2016. Por su parte, la personería de **don Erick Vargas Soto**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254/10 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- IMPUTESE el gasto en lo que corresponda al Presupuesto de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, subtítulo 24, ítem 03, asignación 298, sub asignación 002 "Reforzamiento Municipal"

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, al Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copia de la misma y del convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ERICK VARGAS SOTO
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

09.11.2017 N° 1645

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Depto. Finanzas
- Depto. Jurídico
- Archivo



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD
SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



EVS/MPN/FPH/DFM

En Temuco a 25 de Octubre de 2017 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Director (S) **ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" " y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo N° 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto **Supremo N° 35 de 2016**, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014.

TERCERA: El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local:

Componente N° 1: Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención.

Siendo su objetivo específico mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.

22/10/17



ENRIQUE ELA H
QUIMICO - FARMACEUTICO
RUT: 9744970-K

QUINTA: Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- **Fortalecer los Procedimientos de Cirugía Menor.**
- **Fortalecer la cobertura del Programa Fofar, Estrategia Medicamentos.**
- **Fortalecer las atenciones integrales de salud bucal infantil parvularia.**

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:



Producto Esperado	Presupuesto \$	Indicador	Medio de Verificación
Fortalecer los Procedimientos de Cirugía Menor.	\$ 2.069.807	Gastos ejecutados rendidos asociados	y Rendiciones ingresadas en el Sistema de Monitoreo de Convenios sin observaciones.
Fortalecer la cobertura del Programa Fofar, Estrategia Medicamentos.	\$ 104.394.319	Producto Esperado/ Presupuesto	
Fortalecer las atenciones integrales de salud bucal infantil parvularia.	\$ 2.344.838	Asignado producto esperado	
Total	108.808.964		

SEPTIMA: El servicio transferirá a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 108.808.964.-**

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio al mes siguiente de transferida la primera cuota y una vez ingresados al sistema de monitoreo de convenios los ingresos y gastos ejecutados a la fecha.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son primordiales mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado

27/10/18



ENRIQUE VALENZUELA H
QUIMICO - FARMACEUTICO
RUT: 9 244 970-K

en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA SEGUNDA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan la cláusula cuarta y quinta de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1ro de Enero** hasta el **31 de Diciembre de 2017**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud". Lo anterior, en el evento que la Ley de presupuesto del año siguiente lo permita.

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Enero del 2017**, no obstante la transferencia estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la contraloría General, antes señalados.

DECIMA QUINTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre 2016. Por su parte, la personería de **don Erick Vargas Soto**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254/10 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.



21/10/17



ENRIQUE A. VILLALBA
QUIMICO - FARMACEUTICO
RUT: 9.244.370-K

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ERICK VARGAS SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

8/10/17

